

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Alejandra Zapata pasos, en representación de los menores César y Chistopher Suárez Zapata
Demandado	Cesar Augusto Suárez Zapata
Radicado	05001311001020210020800
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERA: APORTARÁ el poder con indicación de la dirección de correo electrónico del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el Inciso Segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2006 “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”¹

SEGUNDO: SUMISTRARÁ los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 90 # 2 del Código General del Proceso y 6 del Decreto 806 de 2020 que dispone: *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este (...)”*² (subrayado fuera del texto).

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

DGLL

¹ Presidente de la República de Colombia. Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Diario Oficial No. 51.335 de 4 de junio de 2020.

² Ibidem.

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a6f313eccc8142734bf43a85973d49681bf389fee1a5b6432a27655aed0246c

Documento generado en 16/06/2021 06:42:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>